

DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL

Señores Cámara de Comercio de Ibagué

He efectuado las auditorías a los estados financieros individuales preparados conforme a las secciones 3 a 10 del estándar para pymes incluidos los anexos 2 y 2.1 de los Decretos 2420 y 2496 de 2015 de CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE Nit 890.700.622-4 al corte del 31 de diciembre de 2020 (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultado Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo y las respectivas revelaciones que incluyen un resumen de las políticas contables más significativas y otra información explicativa).

Opinión

En mi opinión, los estados financieros individuales antes mencionados, tomados fielmente de los registros en los libros de contabilidad y auditados por mí, presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos y materiales, la situación financiera de CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE al 31 de diciembre de 2020 así como los resultados de sus operaciones por el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con el marco técnico-normativo (Normas Internacionales de Información Financiera) compilado en el anexo 2 del DUR 2420 de 2015 y sus modificatorios.

Fundamentos de la Opinión

He llevado a cabo esta auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría –NIA– expuestas en el “Anexo técnico compilatorio y actualizado 4 – 2019, de las Normas de Aseguramiento de la Información” incorporado al DUR 2420 de 2015 a través del Decreto 2270 de diciembre 13 de 2019. Mi responsabilidad, de acuerdo con dichas normas, se describe más adelante en la sección “Responsabilidades del revisor fiscal en relación con la auditoría de los estados financieros”.

De conformidad con los requerimientos de ética aplicables en Colombia, me declaro en independencia con relación a mi auditoría de los estados financieros de CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE y he cumplido con las demás responsabilidades de ética establecidas en la Ley 43 de 1990 y el anexo 4-2010 del DUR 2420 de 2015.

Adicionalmente considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para expresar una opinión.

Una auditoría comprende, entre otras cosas, el examen con base en pruebas selectivas de las evidencias que soportan los montos y las correspondientes revelaciones en los estados financieros; además, incluye el análisis de las normas y principios contables utilizados y de las estimaciones hechas por la Administración de la entidad, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros en conjunto. Considero que mis auditorías proporcionan una base razonable para fundamentar la opinión que expresé.

Párrafo de Énfasis

Los acontecimientos a nivel mundial, relacionados con el COVID-19, han conllevado a cambios en todo sentido; con fecha 17 de marzo de 2020, el gobierno nacional con el Decreto 417 declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el Territorio Nacional. En vista de lo anterior, se hace necesario evaluar los impactos que pudieron afectar a CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE, producto de esta emergencia.

Por consiguiente, esta Revisoría Fiscal, realizó diferentes actividades tendientes a obtener un juicio profesional sobre impacto que sufrieron los Estados Financieros del año 2020:

- Revisión de los eventos subsecuentes, son hechos favorables o desfavorables, que se han producido entre el final del periodo sobre el que se informa y la fecha de aprobación de los estados financieros para su publicación, que implican ajustes o no.
- Revisión de indicios de deterioro de cartera e inventarios.
- Revisión de la continuidad de la Camara de Comercio de Ibague en funcionamiento.
- Revisión de revelaciones adicionales.

En revisión efectuada a estos ítems esta Revisoría no evidenció que existan hechos subsecuentes que hayan afectado de manera significativa, favorable o desfavorable las cifras que componen los Estados Financieros que se presentan; del mismo modo evidenció que no existieron indicios de deterioro de cartera e inventarios diferentes a los reconocidos en los estados financieros presentados; el informe de los administradores indican que no existe duda sobre la continuidad y funcionamiento de la Camara de Comercio de Ibague y se han revelado de manera adecuada todas las informaciones relacionadas con el impacto que sufrió la entidad producto de la pandemia.

Para el año 2020 en los meses de cuarentena, a consecuencia del COVID-19 se presentó una caída en todos los ingresos que se venían facturando por los servicios públicos y privados prestados por la Cámara de Comercio de Ibagué, esto ha generado mayores costos unitarios de los servicios prestados y afectaciones al flujo de caja requerido.

Por otro lado, los incentivos generados por el sistema financiero no fueron acogidos por Cámara de Comercio de Ibagué, esto en razón que no tenía obligaciones financieras; respecto a los incentivos del Gobierno para acceder a créditos de nómina a través del Fondo Nacional de Garantías no se tomaron, pues los flujos y reservas de efectivo permitieron cubrir todas las erogaciones necesarias, de otro lado se obtuvieron beneficios del programa PAEF otorgado por el gobierno en la pandemia por valor \$173,8 Millones que mitigaron en algo el impacto de la disminución de los servicios prestados y por ende los ingresos facturados.

Mediante informes mensuales enviados a la Comisión Financiera y posteriormente presentados de manera virtual a la Junta Directiva durante el tiempo de pandemia, esta Revisoría Fiscal hizo seguimiento a la ejecución presupuestal de costos y gastos, en dichos informes se hicieron las recomendaciones tendientes al cumplimiento de los ítems que conforman el plan de acción inicial y sus posteriores ajustes por la imposibilidad de cumplir las actividades que requerían presencialidad y aglomeración de personas.

Responsabilidad de la administración y de los responsables de gobierno

Los estados financieros certificados que se adjuntan son responsabilidad de la administración, quien supervisó su adecuada elaboración de acuerdo con los lineamientos incluidos en el anexo del DUR 2420 2420 de 2015 y sus modificatorios, así como las directrices de las orientaciones profesionales y técnicas del Consejo Técnico de Contaduría Pública, junto con el manual de políticas contables adoptadas por la Cámara de Comercio de Ibagué, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera. Dicha responsabilidad administrativa incluye diseñar, implementar y mantener el control interno relevante en la preparación y la presentación de los estados financieros, para que estén libres de errores de importancia relativa; seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas, y registrar estimaciones contables que sean razonables.

Adicionalmente, en la preparación de la información financiera la administración es responsable de la valoración de la capacidad que tiene la entidad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones inherentes, teniendo en cuenta la hipótesis de negocio en marcha. A su vez, los



responsables de gobierno de la entidad deben supervisar el proceso de información financiera de esta.

Responsabilidad del Revisor Fiscal

Mi responsabilidad consiste en obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y expresar una opinión sobre los estados financieros adjuntos, realizando una auditoría de conformidad con las Normas de Aseguramiento de la Información.

Dichas normas exigen el cumplimiento a los requerimientos de ética, así como la planificación y la ejecución de pruebas selectivas de los documentos y los registros de contabilidad, con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de errores materiales. Los procedimientos analíticos de revisión dependen de mi juicio profesional, incluida la valoración de los riesgos de importancia relativa en los estados financieros, debido a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones de riesgo, debo tener en cuenta el control interno relevante para la preparación y la presentación de los estados financieros, mas no expresar una opinión sobre la eficacia de este.

También hace parte de mi responsabilidad obtener suficiente y adecuada evidencia de auditoría en relación con la información financiera de la entidad, y evaluar la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la información revelada por la entidad, así como lo adecuado de la utilización, por la administración, de la hipótesis del negocio en marcha y determinar, sobre la base de la evidencia de auditoría obtenida, si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en marcha.

Adicionalmente, debo comunicar a los responsables del gobierno de la entidad el alcance, el momento de realización de la auditoría y los hallazgos significativos de la misma, y proporcionar una declaración de que he cumplido todos los requerimientos de ética aplicables en relación con la independencia.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

Es pertinente mencionar que la Ley 1314 de 2009 introdujo las nuevas normas y principios de contabilidad que deben ser aplicados en la preparación de información

de las pymes en Colombia. Las normas aplicables fueron reglamentadas por los decretos 2420 y 2496 de 2015, 2170 de 2017 y 2132 de 2016. Al respecto, a partir de 2016, como fue exigido, los estados financieros de la Camara de Comercio de Ibagué, han sido expresados bajo estas normas.

En concordancia con lo mencionado en el numeral 4 del artículo 2.1.1 de DUR 2420 de 2015, adicionado por el artículo 10 del decreto 2496 de 2015, todos los lineamientos que no estén en el alcance de los Estándares Internacionales podrán consultarse en el decreto 2649 de 1993, el cual se encuentra parcialmente vigente para algunos aspectos, entre estos, la teneduría de libros, comprobantes y soportes contables.

Con base en el resultado de mis labores de Revisoría Fiscal, conceptúo que durante el año 2020 la contabilidad de la entidad ha sido llevada conforme a las normas legales y a la técnica contable; las operaciones registradas en sus libros y los actos de los administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Junta Directiva; la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas se llevan y se conservan debidamente; y la entidad ha seguido medidas adecuadas de control interno, de conservación y custodia de sus bienes y los de terceros que están en su poder.

El informe de gestión, correspondiente al año terminado el 31 de diciembre de 2020, reportado por la Camara de Comercio de Ibagué, ha sido preparado por los administradores de la entidad, para dar cumplimiento a las disposiciones legales y no forma parte integrante de los estados financieros auditados por mí. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 222 de 1.995, me he cerciorado de que el informe de gestión contiene todas las informaciones exigidas por la ley. Mi trabajo como Revisor Fiscal no incluyó la revisión de información distinta a la contenida en los registros contables de la empresa. Así mismo las disposiciones de la ley 603 de 2000 en cuanto a los derechos de autor y licencias de software, la Camara de Comercio de Ibagué, las está cumpliendo.

En cumplimiento de lo exigido por el artículo 11 del decreto reglamentario 1406 de 1999, hago constar que la Camara de Comercio de Ibagué durante el año 2020, ha liquidado y efectuado de forma adecuada los aportes al sistema de seguridad social.

Los informes de los Administradores y los reportes en las páginas del sistema judicial en Colombia, indican que durante el año 2020 se sigue con un proceso Ordinario Declarativo el cual fue fallado a favor de la Camara de Comercio de Ibagué por el Tribunal Superior; y hoy se encuentra en apelación ante la Corte Suprema de Justicia; las pretensiones del recurso no persigue recursos económicos que puedan afectar el Estado de Resultados la Camara; del mismo modo a la fecha de expedición de este informe se tiene conocimiento de dos demandas laborales instrauradas contra la

Camara, sobre las cuales los asesores juridicos nos informaron el estado de las mismas, las pretenciones y las probabilidades de perdida de cada uno de los procesos, indicando que la probabilidad de existo alcanzaba el 70%; por ello la administracion decidio no hacer provision con cargo a gastos en el periodo 2020 pues considera que los valores resultantes en fallo adverso o en una posible conciliacion no superaran la materialidad establecida en las politicas contables.

Opinión sobre el control interno y el cumplimiento legal y normativo

El artículo 209 del Código de Comercio requiere que me pronuncie sobre el cumplimiento legal y normativo de la entidad y sobre lo adecuado del sistema de control interno.

Al respecto, declaro que efectué pruebas selectivas para determinar el grado de cumplimiento legal y normativo por parte de la administración de la entidad y de la efectividad del sistema de control interno.

Para la evaluación del cumplimiento legal y normativo tuve en cuenta las normas que afectan la actividad de la entidad, los estatutos de la entidad y las actas de Junta Directiva.

Para la evaluación del sistema de control interno utilicé como referencia el modelo COSO. Cabe anotar que el control interno es el conjunto de políticas y procedimientos adoptados por la administración para: 1) proveer seguridad razonable sobre la información financiera de la entidad, 2) cumplir con las normas inherentes a la entidad y 3) lograr una efectividad y eficiencia en las operaciones.

En mi opinión, la entidad ha cumplido, en todos los aspectos importantes, las leyes y regulaciones aplicables, las disposiciones estatutarias y las de la Junta Directiva, Además, el sistema de control interno es efectivo en todos los aspectos importantes de este trabajo se comentaron los hallazgos en una matriz de mejora continua.

Ibagué, 10 de marzo de 2021.



ALBERTO CHACÓN ESPINOSA
Revisor Fiscal
T.R. 26771-T